BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarsen los Bolerines oficiales se han de mandar al Jefe lítico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los litores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica tedes los dias, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado à domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENDIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interês particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Namere sualto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación Provincial

Esta Corporación, usando de la facultad que le ha sido concedida por la Superioridad en Real orden de fecha 10 del corriente, ha acordado abrir concurso público, por término de diez dias, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de a provincia, para ejecutar por administración las obras de reforma del pabellón donde se halla instalada la colchonera, dormitorio primero de talleres, Escuela y almacén en el Hospicio, con arregio á las bases que estarán de manifiesto en la sección de Beneficencia de la Secretaría de la Diputación provincial, todos los días laborables, de nueve de la mañana á doce

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, en el plazo
señalado anteriormente, en la Secretaría
de la Corporación, expresando la cifra
por la cual se comprometen a ejecutar las
obras y el tiempo de duración de las
mismas, debiendo depositar prevismente
en la Depositaria de fondos provinciales
la cantidad de 115 pesetas con carácter
de depósito provisional, y cuyo resguardo,
juntamente con la cédula personal del
concursante, deberá acompañarse á la
proposición.

Terminado el plazo de presentación de proposiciones la Excma. Diputación aceptará la que considere más ventajosa á sus intereses, reservándose el derecho de rechazarlas todas si creyese que no era beneficiosa ninguna de ellas.

Adjudicadas las obras, los proponentes enyos pliegos no hayan sido aceptados podrán retirar sus depósitos, y el adjudicatario le ampliará hasta el 15 por 100 del importe de su proposición, y cuya

cantidad le servirá de fianza para responder del cumplimiento de su compromiso.

El adjudicatario empezará las obras en el plazo que se marca en el art. 2.º del pliego de condiciones, y las terminará en el que ofrezca ejecutarlas en su proposición.

Los gastos de remate y cuantos se originen con motivo de este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid 19 de Noviembre de 1902.=El Presidente accidental, Beltrán.=El Diputado Secretario, C. Lucio.

500.-983.

Sesión de 28 de Octubre de 1903 PRESIDENCIA DEL SR. ROMERO

Señores que asistieron:

Arribas.—Baños.— Belmás.— Beltrán. — Benito Moreno.— Bernad. —
Boccherini.— Campo. — Cárdenas. —
Cemboraín España. — Cembrano. —
Cortina y Estecha.—Cuenca.—Díaz Agero.—Díaz Guilocho.—Durán.—Fernández Arribas.—García de la Rasilla.—
González Rojas.—Mediano.—Montoya.—Peláez.—Pérez Magnín.—Raboso.—
Ranero.—Rincón.—Sánchez.—Soler.

Lucio (Diputado Secretario).--Martínez Contreras (Diputado Secretario). Abierta la sesión á las cinco de la tarde, se dió lectura del acta de la an-

-Urbano.-Valero Martín.-Yáñez.-

terior, y fué aprobada.

Seguidamente el Sr. Cárdenas hizo uso de la palabra para manifestar en nombre de la Comisión de Personal que en la relación de méritos y servicios prestados por los aspirantes á la Secretaría de esta Corporación se había omitido hacer constar que D. Alberto Girón y Rocafull es Licenciado en Derecho civil y canónico, cuya circunstancia pedía que constase en acta.

El Sr. González Rojas dijo que tratándose de un cargo de tal importancia, como lo es el de Secretario de esta Diputación, entendía que antes de procederse á la elección debía darse lectura á los expedientes de los aspirantes con objeto de que los Sres. Diputados puedan formar juicio exacto de los méritos de cada uno y emitir su voto en conciencia.

El Sr. Mediano pidió á la Diputación que por la Dirección de la Inclusa se

envíe una relación en la que de modo claro y preciso conste la inversión da da á los fondos destinados á obras, cuadrillas y materiales en aquel Establecimiento, para saber de un modo cierto el estado en que se halla la cantidad destinada á tal servicio.

El Sr. Presidente prometió pedir la relación solicitada por el Sr. Mediano.

Entrando en el orden del día se dió cuenta de las instancias presentadas en solicitud de la plaza de Secretario de la Corporación.

Por un Sr. Secretario se dió lectura de la relación de méritos y servicios de los aspirantes, de conformidad con lo pedido por el Sr. González Rojas.

El Sr. González Rojas dijo que sentía mucho haber entretenido á los señores Diputadas con la lectura por él pedida de la relación de aspirantes; que quería enterarse perfectamente de los méritos y circunstancias que concurrían en cada uno de ellos para emitir su voto con conocimiento de causa; que los Sres. Diputados son libres para cumplir en este, como en todos los casos, con su deber, no atendiendo otras recomendaciones que las de su conciencia y dignidad, y que enterados como ya estaban de las circunstancias que en cada aspirante concurrían, podrían emitir su sufragio en favor del que, á juicio de cada uno, ostentase mayores méritos.

El Sr. Cembrano empezó protestando de las frases pronunciadas en otro sitio por un Sr. Diputado con motivo del nombramiento de Secretario de la Corporación, diciendo que ésta marchaba por un derrotero determinado, palabras injuriosas que constan en el Diario de Sesiones del Congreso; que la Diputación provincial de nada tenía que avergonzarse, y él protestaba con toda la energía de su alma contra semejante vulgaridad, que nadie podía sostener.

Añadió que, entrando en el asunto, el nombramiento de Secretario tenía que sujetarse á lo dispuesto por el Ministerio en las bases señaladas para el concurso; que en el dictamen de la Comisión se da cuenta de la instancia del Oficial mayor, que viene, por lo tanto, por un conducto irregular y por esto fuera de la legalidad; que debía resolverse esta cuestión previa, que vulnera, á su juicio, preceptos taxativos de las leyes, y que era asunto que

debía tratarse 'si podía ó no nombrarse á dicho funcionario sin hacer caso de la Ley; que él entendía que la Diputación no puede nombrar persona que no venga incluíta en la relación del Ministerio.

El Sr. Peláez pidió la palabra para una cuestión de orden y dijo que se estaba discutiendo á personas, y esto en modo alguno podía hacerse; que lo que procedía era la votación sobre el dictamen de la Comisión de Personal; que si resultaba elegido alguno que no figure entre los que han concarsado la plaza en la Dirección general de Administración, el Sr. Cembrano podía formalizar la reclamación oportuna utilizando los medios legales, pero que en aquel momento no podía hacerse otra cosa sino votar el dictamen, y terminó diciendo que él opinaba en sentido contrario que el Sr. Cembrano por entender que la Diputación es soberana para nombrar al que tuviera por conveniente.

El Sr. Cembrano continuó en el uso de la palabra manifestando que él no trataba cuestión de personas, si no de dar estado á esa instancia y discutir si la Diputación pue le ó no almitir la solicitud de un candidato que viene fuera de las bases del concurso, y desea que esta cuestión previa se someta, si es posible, á votación; que no cree que el Reglamento de Secretarios publicado después de oirse al Consejo de Estado vulnere la Ley; antes al contrario, sirve para su aclaración y desarrollo: ¿es que limita la independencia de esta casa? No, porque la Diputación puede nombrar entre los concursantes que pertenecen al Cuerpo al que mejor le parezca. Si la Ley tuviera voz, añadió, protestaría de esa instancia que por tan irregular conducto ha venido, y para terminar dijo que era preciso saber si la Diputación puede nombrar á cualquier persona ó solamente á las incluídas en la Real orden del Ministerio de la Goberna-

El Sr. España dijo que reconocía que á la altura en que el asunto se encontraba no cabía dar razones, toda vez que cada uno tenía su juicio y opinión formados; que declaraba que desde el momento en que se había reconocido beligerancia de concursante á persona que no es del Cuerpo de Secretarios, y estimando, como estima,

que esto no puede hacerse, se retiraba del Salón porque no quería contribuir con su presencia á que aquel acto se realizara.

Se retiró del Salón.

El Sr. Beltrán dijo que había oído al Sr. Cembrano discutir el fondo de algo de derecho en que la Comisión de Personal no había querido entrar; que perdonara si no le contestaba respecto á la doctrina legal por este senor sustentada; que lo hecho por la Comisión de Personal no es incorrecto, y que si ésta no se atrevió á dar dictamen en lo relativo á las instancias de los concursantes y se limitó á relacionar los méritos y circunstancias de cada uno de ellos, lo hizo, primero, por el respeto que se debe á sí mismo; segundo, por respeto á la Diputación, y tercero por no discutir personalidades y nombres, porque esto era un peligro.

Añadió que seguramente el Sr. Cembrano hubiera seguido ignal conducta en el caso de la Comisión; dijo que después del concurso se presentó la instancia del Sr. Barrio; que la Comisión, modestamente, se limita á traer á la Diputación para que ésta haga lo que estime oportuno; que á su juicio habrá recursos y protestas, sea quien fuere el elegido, y la Superioridad dirá la última palabra en este asunte; que todos los Sres. Diputados tienen derecho á votar á quien estimen conveniente, y que tenía la evidencia que si él ú otro cualquiera votaba, haciendo caso omiso del Reglamento, á persona que no fuese ni siquiera solicitante á la plaza, no incurriría en responsabilidad alguna, y que él, con arreglo á su conciencia, hará lo que crea más acertado y responderá de sus actos; ter-minó manifestando que la Comisión no dió beligerancia á la solicitud del señor Barrio, limitándose, como ya ha dicho, una vez presentada aquélla, á traería á la Diputación.

El Sr. Boccherini hace uso de la palabra manifestando que une su protesta á la del Sr. Cembrano por las palabras pronunciadas en el Congreso por un Sr. Diputado, molestas para esta Corporación; ya en otra ocasión y con motivo de un caso análogo protesté y la Diputación obtuvo la conveniente reparación; que de nada tiene ésta que avergonzarse, siendo injusto todo lo dicho por el aludido Sr. Diputado respecto á una cuestión que todavía no había sido puesta á debate; que no siempre se trata á la Corporación con la consideración debida, siendo así que no hay motivo para tan injustas censuras.

Dice al Sr. Cembrano que nadie con más interés que él por el Cuerpo de Secretarios, pues como Diputado provincial había formado parte de la Gomisión que formuló su reglamento, pero que este interés le afirmaba más en la creencia de que la Diputación pudiera elegir con entera libertad su candidato; que iba donde le llevan sus convicciones, no donde se le quería llevar con sutileza, y por último manifestaba que, según su opinión, podía la Diputación, cumpliendo lo dispuesto

de los presentados al concurso.

El Sr. Cárdenas dijo que, como individuo de la Comision de Personal, se adhería á las manifestaciones hechas por el Presidente de la misma señor Beltrán. Añadió que, por su parte, no concedió beligerancia á la solicitud del Sr. Barrio, limitándose á firmar la relación de méritos, sin prejuzgar por esto la posibilidad de que se nom-

en la Ley, nombrar Secretario fuera

brara á uno que estaba fuera del concurso, pues entiende que esto no puede hacerse y que el elegido ha de pertenecer necesariamente al Cuerpo de Secretarios.

Varios Sres. Diputados pidieron permiso para ausentarse del Salóu, y el Sr. Valero Martín, en vista de esto, manifestó que le parecía que no debían buscarse pretextos para ausentarse del Salón tratándose de asunto tan importante como el del nombramiento del funcionario que había de dirigir las dependencias de la casa, y que, á su juicio, para dar más autoridad al acto, debían votar dicho nombramiento el mayor número de Diputados.

El Sr. Mediano expuso que la intención del Sr. Cembrano fué sin duda plantear una cuestión de orden, pero que no lo ha hecho en forma; que con tal fin presentaba la proposición de adición al dictamen á la Comisión de Personal, de que dió lectura, y es como sigue:

«El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de la Diputación provincial la siguiente adición al dictamen de la Comisión de Personal acerca de la provisión de la Secretaría de esta Corporación:

Adición

La Diputación provincial de Madrid declara que la legalidad que arranca del Decreto-ley de 21 de Octubre de 1868, reconocida, sancionada y reforzada por el Real decreto de 13 de Agosto de 1897 y Real orden del Ministerio de la Gobernación, dictadas previa consulta del Consejo de Estado en pleno, con asistencia del Tribunal Contencioso de 14 y 17 de Junio de 1889, aclarándose de nuevo las dudas y sosteniéndose que el párrafo segundo del art. 104 de la ley Provincial no puede aplicarse en el sentido de que sea de libre nombramiento el cargo de Secretario, sino que es forzoso some-terse á la legislación especial que regula la vida de los Cuerpos de Contadores y Secretarios provinciales.

Palacio de la Diputación 28 de Octubre de 1902. Salvador J. Mediano.»

El Sr. Beltrán dijo que por las razones anteriormente expuestas la Comisión no redactó dictamen, proponiendo quién había de ser el nombrado, máxime cuando en este asunto hay diferentes criterios; que la adición del Sr. Mediano es una proposición, y por tal causa, él, como Presidente de la Comisión de Personal, declara que no puede admitirse.

El Sr. Mediano rectifica diciendo que las Comisiones son informativas para la Diputación; que éstas no pueden traer más que dictámenes ó informes; que por eso su proposición es una adición á la relación presentada por la Comisión de Personal, y por tanto pide se someta á votación.

Varios Sres. Diputados piden que sea nominal.

El Sr. Bernad dice que, amparándole en su derecho el Reglamento, solicita sea por papeletas, pues así procede cuando lo piden tres Sres. Diputados, á cuya manifestación se adhirieron varios Sres. Diputados.

Procediéndose á votar por papeletas, resultó desechada la proposición del Sr. Mediano por 22 votos contra

ocho y una papeleta en blanco.

El Sr. Mediano protesta de que en esta votación no se haya cumplido lo dispuesto en los artículos 88 y 89 del Reglameno.

A esta protesta se adhirieron los

Sres. Cembrano, Cuenca, Ranero, Cárdenas y Rincón.

El Sr. Cembrano insiste en lo manifestado anteriormente y protesta de que se someta á votación la instancia de persona que no viene incluída en la relación remitida per la Dirección general de Administración.

Acto seguido se procedió á la elección por papeletas del cargo de Secretario de la Corporación, resultando elegido D. Marcelino Barrio y Gozalo por 19 votos contra 14 que obtuvo D. Antonio Peira, siendo proclamado el Sr. Barrio con la protesta del Sr. Cembrano y la felicitación del Sr. Peláez

Continuando el despacho de los asuntos que figuraban en el orden del día, la Diputación adoptó los acuerdos siguientes:

Comisión de Hacienda

Aprobar el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de los pueblos de la provincla para el año de 1903, girado por la Administración de Hacienda.

Idem id. de la contribución sobre riqueza rústica y pecuaria, id. id. id. A petición del Sr. Martínez Contre-

A petición del Sr. Martínez Contreras, la Diputación acordó dejar sobre la Mesa todos los demás asuntos que figuraban en el orden del día.

Se levantó la sesión.—El Secretarío, Celso Lucio.

500 -981.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaria

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 22 del actual, á las diez de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Dos acuerdos del Exemo. Ayuntamiento disponiendo la jubilación de igual número de vigilantes de Consumos.

Otro disponiendo la jubilación de un Jefe de Negociado de la Secretaría.

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones para subastar la adquisición de mangaje de cuero con destino al servicio de riegos del ramo de arbolado del Ensanche hasta 31 de Diciembre de 1904.

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar el suministro de candelabros para el alumbrado público del Ensanche hasta 31 de Diciembre de 1905.

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar el suministro de semilla ray-gras con destino á la siembra de praderas y parques hasta fin de Diciembre de 1906.

Otro aprobatorio de un crédito de pesetas 24.000 para atender à los gastos que ocasione el Jurado que ha de fallar en las reclamaciones producidas contralos justiprecios que figuran en el proyecto sobre reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá.

Otro aprobando el crédito necesario para obras de instalación de una caldera en el Matadero de cerdos y aumento de una cuadrilla de matarifes.

Otro aprobatorio de un concierto con las Empresas de tranvias en compensación del pago de los arbitrios que vienen obligadas á satisfacer, previo desistimiento de los recursos que tienen entablados con el Ayuntamiento.

Otro disponiendo se dé la tramitación legal correspondiente á las cuentas generales del ejercicio de 1901.

Lo que se anuncia para conocimientodel público.

Madrid 20 de Noviembre de 1902. = El Secretario, Francisco Ruano y Carriedo. 1.—1.

Aranjuez

La Corporación municipal de mi presidencia ha acordado contratar la recaudación del arbitrio municipal de pesas y medidas de uso voluntario durante el año de 1903, por subasta, que tendrá lugar el dia 10 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, en el Salón de actos de la Casa Consistorial, bajo el tipo de 11.000 pesetas, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Si no hubiera postor en la primera subasta, se celebrarán segunda y tercera, con intervalo de cuatro días cada una, y si fuese festivo el día inmediato laborable, debiendo los licitadores presentar las proposiciones en pliegos cerrados, ajustándolas al modelo, acompañando la cédula personal y resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo del remate.

Aranjuez 10 de Noviembre de 1902,= El Alcalde, G. Abelardo Montero,

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado y de las condiciones para contratar la recaudación del arbitrio municipal sobre pesas y medidas de usa voluntario durante el año de 1903, se obliga á verificar la recaudación por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.) 930.—498.

La Corporación municipal de mi presidencia ha acordado contratar la recandación del arbitrio municipal sobre puestos en el Mercado y via pública durante el próximo año de 1903, por subasta, que tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo, à las doce de la mafiana, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo el tipo de 23.500 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaria; si no hubiera postor en la primera subasta se celebrará segunda y tercera, con intervalo de cuatro días cada una, y si fuere festivo en el día siguiente laborable, debiendo los licitadores presentar sus proposiciones en pliegos cerrados, ajustados al modelo, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber consignado en la Depositaría municipal la fianza provincial equivalente al 5 por 100 del tipo del remate.

Aranjuez 10 de Noviembre de 1902.= El Alcalde, G. Abelardo Montero.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado y de las condiciones para contratar la recaudación del arbitrio municipal sobre puestos en el Mercado y via pública durante el año de 1903, se obliga á verificar la recaudación por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.) 931.-498.

La Corporación municipal de mi presidencia ha acordado contratar el servicio de limpieza y recogida de basuras procedentes de las calles de esta población y riego de las mismas durante el año de 1903, por subasta, que tendrá lugar el día 9 de Diciembre próximo, á las cace de la mañana, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, por ouyo servicio abonará el contratista al Ayuntamiento la cantidad de 250 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secreta ria; si no hubiere postor en la primera subasta, se celebrarán segunda y tercera, con intervalo de cuatro días cada uns, y si fuese festivo el día siguiente laborable, debiendo los licitadores presentar sus proposiciones en pliegos cerrados, ajustándolos al modelo, acompanando la cédula personal y el resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal la cantida l'equivalente al 5 por 100 del tipo del remate.

Aranjuez 6 de Noviembre de 1902.= El Alcalde, G. Abelardo Montero.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., número..., enterado del anuacio publicado y de las condiciones para contratar el servicio de limpieza y recogida de basuras de las calles de la población y riego de las mismas, se obliga á prestar dicho servicio, abonando la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.) 932 -498.

El Ilmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 7 de los corrientes, acordó contratar el suministro de fluído eléctrico para el alumbrado público durante el período de cuatro años, que empezarán á contarse el dia 1.º de Enero del año próximo de 1903 y terminará el 31 de Diciembre de 1906, por subasta, que tendrá lugar el día 9 de Diciembre venidero, a las doce de su mañana, y bajo el tipo de 11.000 pesetas por cada año, que serán satisfechas por mensualidades vencidas, y cuya subasta se celebrará en el Salón de actos de la Casa Consistorial, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas de la Secretaria.

Si no hubiere postor en la primera subasta, se celebrarán segunda y tercera, con intervalos de cuatro días cada una, y si fuese festivo el día inmediato laborable, debiendo los licitadores presentar sus proposiciones en pliegos cerrados, ajustándolos al modelo que se inserta á continuación, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaría municipal la fianza provisional equivalente al 5 por 100 del tipo expresado.

Aranjuez 6 de Noviembre de 1902. = El Alcalde, G. Abelardo Montero.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., número..., enterado del anuncio publicado y de las condiciones para contratar el suministro de fluído eléctrico para el alumbrado público de esta población desde el 1.º de Enero del año próximo de 1903 á 31 de Diciembre de 1906, se compromete á verificar este servicio por la cantidad de... (en letra) pesetas. (Fecha y firma.)

933.—498.

La Corporación municipal de mi presidencia ha acordado contratar la recaudación del arbitrio municipal sobre degüe llo de reses lanares y vacunas en el Matadero público durante el año 1903, por subasta, que tendrá lugar el día 11 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, en el Salón desesiones de la Casa Consistorial, bajo el tipo de 3.500 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secoretaría.

Si no hubiese postor en la primera subasta, se celebrarán segunda y tercera, conun intervalo de cuatro días cada una, y si fuese festivo el día inmediato laborable, debiendo los licitadores presentar sus proposiciones en pliegos cerrados, ajustados al modelo, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaría municipal la cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo del remate.

Aranjuez 10 de Noviembre de 1902 = El Alcalde, G. Abelardo Montero.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado y de las condiciones para contratar la recaudación del arbitrio municipal sobre degüello de reses lanares y vacunas en el Matadero durante el año de 1903, se obliga á verificar la recaudación por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.) 934.—498.

La Corporación municipal de mi presidencia ha acordado contratar la recaudación del arbitrio municipal sobre deguello de reses de cerda en el Matadero durante las fechas especificadas en el pliego y referentes al año de 1903, por su basta, que tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo, á las diez y media de la mañana, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo el tipo de 5.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaria; si no hubiere postor en la primera subasta, se celebrarán segun da y tercera, con intervalo de cuatro días cada una, y si fuere festivo el día siguiente laborable, debiendo los licitadores presentar sus proposiciones en pliegos cerrados, ajustados al modelo. acompañando la cédula personal y el resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo del remate.

Aranjaez 10 de Noviembre de 1902.= El Alcalde, G. Abelardo Montero.

Modelo de proposición

Don..., vecino de.., con domicilio en la calle de..., número..., enterado del anuncio publicado y de las condiciones para contratar la recaudación del arbitrio municipal sobre degüello de reses de cerda en el Matadero durante el año de 1903, se obliga á verificar la recaudación por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.) 935.-498.

Canillejas

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria para el próximo año de 1903, correspondiente á este término municipal, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de

este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, y durante dicho plazo serán admitidas las reclamaciones reglamentarias que formulen.

Canillejas 13 de Noviembre de 1902. = El Alcalde, Ignacio Sanz.

500.-609.

Carabaña

Los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo ejer cicio de 1903, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el de la fecha, á fin de que puedan hacerse las reclamaciones que sean pertinentes; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Carabaña 16 de Noviembre de 1902.:= El Alcalde, Dámaso Carmena.

612.-500.

El Alamo

Los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1903, se hallan terminados y expuestos al público eu la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que puedan examinarlos y deduzcan cuantas reclamaciones crean oportunas, declarándose extemporáneas las que se presenten después del indicado plazo.

El Alamo 16 de Noviembre de 1902.= El Alcalde, Manuel Cazoria.

500.-610.

El Berrueco

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados, previa la oportuna autorización del Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia, se arriendan á venta libre los derechos de Consumos para hacer efectivo el cupo que corresponde á esta villa en el próximo año de 1903, cuyo remate tendrá lugar el día 30 del actual y hora de las doce del día en esta Casa Consistorial, bajo el tipo de 1.015 pesetas y 40 céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría de Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

El Berrueco 8 de Noviembre de 1902. = El Alcalde. = P. O., el Secretario, Mauricio Cobertera.

907.-498

Se hallan terminados y expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este dístrito para el año de 1903, con el fin de oir cuantas reclamaciones se presenten; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

El Berrueco 12 de Noviembre de 1902. —El Alcalde, Ignacio Sanz.

915.-498.

Fresnedillas

El día 7 del próximo mes de Diciembre y hora de las once tendrá efecto en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta en pública licitación y por el sistema de pujas à la llana de les derechos de Consumos de este pueblo para 1903, en la forma de las especies y por el tipo siguiente:

A la exclusiva

Vinos y cervezas: cupo del Tesoro y recargos, 196'10.

Aguardientes y alcoholes: cupo del Tesoro y recargos, 203'94.

Carnes, aceites y sal: cupo del Tesoro y recargos, 736'34.

A venta libre

Cereales y demás especies de la tarifa primera del Reglamento, 526'34.

La subasta se verificará por grupos separados, siendo condición precisa para licitar la consignación del 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

Fresnedillas 10 de Noviembre de 1902. =El Alcalde, Marcelo de la Plaza.

910.-498.

Rozas de Puerto Real

Sin perjuicio de lo que resuelva la Su, perioridad, se celebrará en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, el dia 23 del actual, de diez á doce de la mañana, la subasta de arrendamiento de los derechos de Consumos señalados á las especies comprendidas bajo los epigrafes de aceite y líquidas de todas clases, tocino y carnes durante el próximo año de 1903, sirviendo el tipo que la Superiodad señale y corresponda en el estado que publique de Consumos y con sujeción al pliego de condiciones formado al efecto.

Rozas de Puerto Real 11 de Noviembre de 1902.-El Alcalde, Jenaro Martín.

909.-498.

Velilla de San Antonio

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, por la asistencia à los pobres de la Beneficencia municipal, sin perjuicio de las igualas con los vecinos pudientes.

Lo que se hace público por medio del presente para que los que la soliciten dirijan sus instancias dentro del término de treinta dias, à contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, al Sr. Alcalde Presidente; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, se procederá á su provisión con arreglo á la ley.

Velilla de San Antonio 14 de Noviembre de 1902. El Alcalde Presidente, Benito Díaz.

499.—958.

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

Cédulas personales

Con fecha 13 del actual ha tomado posesión del cargo de Agente recaudador de cédulas personales del distrito de la Universidad de esta corte D. Carlos Pérez y Triguero, nombrado por la Dirección general de Contribuciones en reemplazo de D. Fermín Aloras, que desempeñaba dicho cargo.

La oficina recaudadora continúa en la calle del Marqués de Leganés, número 3, principal.

Lo que se publica en este Boletin oficial para conocimiento del público.

Madrid 18 de Noviembre de 1902. El Administrador de Contribuciones, Antonio Guerrero.

501.-661.

Acordado por la Superioridad se forme la estadística de las fábricas de electricidad existentes en esta provincia, próximos á terminarse los trabajos á ello conducentes en la capital, y procediendo continuarlos en los pueblos de la misma, ha sido encargado de dicho servicio el Ingeniero de esta Administración D. José Franco Muñoz.

Y con objeto de que llegue á conocimiento de los interesados para su inteligencia y la de los Alcaldes de los pueblos donde existan dichas fábricas, para la prestación de los auxilios que se estimen necesarios al más pronto y eficaz cumplimiento de dicho cometido, se inserta esta disposición en el Boletin oficial de la provincia á los efectos correspondientes,

Madrid 17 de Noviembre de 1902.=Antonio Guerrero.

501.-662.

ADMINISTRACIÓN

DE

Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid

A los Administradores subalternos de Propiedades de la provincia de Madrid

En el anuncio publicado en el BOLETIN fecha 29 del pasado Octubre se decía que los Administradores subalternos tenían que prestar la fianza de 3.000 pesetas nominales, siendo así que dicha fianza ha de ser de 2.500 pesetas efectivas, y se entienda rectificado el expresado anuncio en dicho sentido.

Madrid 10 de Noviembre de 1902.=El Administrador de Propiedades, Francisco Fontes.

501.-663.

Providencias judiciales

Juzgados militares

LEGANES

D. Pedro Luengo, Juez instructor de causas militares del regimiento infantería Ceriñola, núm. 42.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Francisco Pérez Castro, vecino de Madrid, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel de Leganés, provincia de Madrid, para prestar una declaración, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Leganés à 12 de Noviembre de 1902. El Juez instructor, Pedro Luengo.

499.- 978.

Juzgados de primera instancia

INCLUSA

D. Luis Rodriguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte.

En virtud de providencia del referido Sr. Juez, dictada en este día en los autos de mayor cuantía promovidos por D. Avelino García López, representado por el Procurador D. José Nieto Cañadas, contra doña Felipa Felisa Saavedra San Frutos, hoy en ejecución de sentencia, se saca á la venta en veinte días una casa con terreno adyacente al sitio

llamado «Puente de Amaniel», término de esta corte, lugar denominado «Amaniel», que linda al Oeste con el acueducto de Amaniel, al Sur y Este con acequia de riego del Norte Canal de Isabel II, y al Norte con el arroyo de dicha acequia.

La expresada casa y terreno miden una superficie de mil quinientos un metros y veintiúa decimetros, hallándose un lavadero en construcción en los linderos Norte y Este de dicho terreno, y ha sido tasado todo ello en la cantidad de treinta y siete mil pesetas.

Se ha señalado pera la celebración de la subasta el día veinte del próximo mes de Diciembre, á las dos de la tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado, y se previene:

Primero. Que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribania del infrascrito hasta el día antes de la subasta para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en ella, debiendo conformarse con dichos títulos y sin derecho por tanto á exigir otros.

Segundo. Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate á ca lidad de ceder á un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado ó en la Caja de Depósitos el diez por ciento por lo menos del precio de tasación.

Dado en Madrid à diez y ocho de Noviembre de mil novecientos dos.=Luis Rodríguez de Llera.=Ante mi, Francisco de P. Rives.=Es copia: Francisco de P. Rives.

30.-P.

HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, dictada en los autos ejecutivos promovidos por D. Ventura Marián y continuados hoy por D. José Manasotos contra los herederos de doña Cecilia Rodríguez Carrasco, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción á tipo, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día diez y nueve de Diciembre próximo, á las dos de su tarde, una participación de veinte mil novecientas cincuenta y seis pesetas ocho céntimos que corresponden á la heredera doña Elena Rodriguez Carrasco en la casa situada en esta corte, calle de Valverde, número veintiséis antiguo, veintinueve moderno, manzana treinta y cinco, y debiendo advertir á los licitadores que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado el diez por ciento de la expresada suma de veinte mil novecien tas cincuenta y seis pesetas ocho céntimos, y que los títulos de propiedad de dicha participación de finca se hallan de manifiesto en la Escribanía del Actuario hasta el día de la subasta.

Madrid veinte de Noviembre de mil novecientos dos.=V.º B.º=Ortega Morejón.=El Actuario, Ricardo Gómez.

31.—P

HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo à Angel Rodríguez Tolón, natural de esta corte, hijo de Julián y de Josefa, de diez

y seis años, soltero, papelista, que ha vivido en la calle de San Miguel, núm. 13, para que en el término de diez días, con tados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se le sigue por hurto frustrado; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular pelo rubio, ojos negros, color moreno, viste pantalón y americana en mal uso, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular de esta corte.

Madrid 17 de Noviembre de 1902. = Rafael Molina. = El Escribano, Federico González del Rivero.

501.-655.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 483.547, expedido por este Establecimiento en 9 de Febrero de 1901 á favor de D. Faustino Castro y Fernández, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifi-

que dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 9 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 19 de Noviembre de 1902. = El Vicesecretario, Francisco Belda.

26

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 523.882. expedide por este Establecimiento en 14 de Octubre del año actual á favor de don Luis Petit Bazire, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho à reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar des. de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y Bolletin oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 21 de Noviembre de 1902,=El Vicesecretario, Francisco Belda.

P.

Agencia ejecutiva de la Zona de Navalcarnero

D. José Segura Brito, Agente ejecutivo por débitos à favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1899 à 900, se sacan à pública primera subasta los bienes inmuebles que à continuación se expresan:

NUMERO de orden		NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cénts	
orde	**	special in the second second second second second second second	de mandi - se	
17	SVE III	D. Ange Fresno (herederos).—Una tierra en el pozo de Nie ve, de tres fanegas, equivalentes á una hectárea, 78 áreas y 88 centiáreas: linda S. otra de Santiago Fresno, M. otra de Dionisio Núñez, P. la Cañada y N. Estación del ferrocarril.	460	
28	LATE.	D. Vicente Hernández Castellanos.—Una herrén ó huerto en la calle del Socorro Baja, de cuatro celemines: linda Sa- liente otro huerto de Jorge Hernández, M. la dicha calle, P. corral y casa de Agustín López y N. otro corral de Ju-	and Nu	
30	40	lián García	800	
	36	M. dicha calle, P. casa de Francisco Núñez y N. calle de la Fragua. D. Francisco García González.—Una casa en esta población, calle de la Fuente Grande: linda S. otra de Manuel Millán,	625	
	46	M. casa de Domingo Alonso, P. otra de Faustino Pérez y Norte la calle	810	
		guez, izquierda otra de Eusebio Rodríguez, espalda otra de Tiburcio Gómez y frente la calle	250	
37	50	D. Natalio Moreno.—Una casa en esta población, calle de la Iglesia: linda S frontera de Francisco Rodríguez, M. la calle, P. el atrio de la iglesia y N frontera de Manuel Se	100 m.000	
110	56	D. Dionisio Sanchez.—Una parte de corral y cuadra en la calle del Socorro Alta, proindivisa con Felipe Núñez: linde S. casa de Marcelino Wit y corral de Mariano Rodríguez	2.075	
	61	M. casa de herederos de Eugenio García y Franscisco Núñez y N. dicho corral de Mariano Rodríguez Doña Francisca Pérez.—Una parte de bodega en el barrio de	e 420	
	71	los Alamos: linda S. casa de Zoilo Gómez y corral de Faus ta Crespo, M. casa de dicha Fausta, P. bodega de Mariana Reneses y N. la misma	250	
			1	

orden	Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Gént	de	100000000000000000000000000000000000000	VALORACIO	
	mero 4: linda derecha otra de Agustín López, izquierda herederos de Laureano García y espalda dichos herederos de Laureano y frente la collo			fanegas, de primera clase, equivalentes á una hectárea, 34		
76	D. Isidro Reneses - Un solar en la calle :	500	~ 0	áreas y 16 centiáreas: lindero oficial el arroyo de la fuente y extraoficiales S. y M. viña de Víctor Pérez, P. y N. arro- yo de Fuente Pila.	940	
	quierda frontera de Luisa, espalda selar de herederos de Ramón Vara y frontera la culle		143	D. Juan Garcia Ramón.— Una viña en la Ladera del Canto, de dos fanegas de primera clase y dos de segunda, equivalen-	940	4.7
80	los Alamos: linda herrén de Penline Martín de la calle de	250	1	tes á una hectárea, 78 áreas y 88 centiáreas: lindero oficial otra de Máximo Sánchez y extraoficiales S, y M. el mismo Máximo, P. y N. otra de Dionisio Sánchez	2.280	F.S
81	frontera de Angel Repiso, espalda la carretera y frente la calle	500	144	Doña Tomasa González.—Una tierra en Cornatilla, de dos fa negas, puesta de viña, de tercera clase, equivalentes à 89 áreas y 78 centiáreas: linda S. Hilario Rodríguez. M. here-	į.	
8	pedrada	1.500	145	deros de Gil Rodriguez, P. Roque Pérez y N. Alejandro Nieto D. Pedro González Vallejo.—Una viña en Fuente Pila, de seis celemines, de segunda clase, equivalentes á 22 áreas y	460	
	Iglesia, cercado de tapias, de dos celemines: linda S. calle que baja á Fuente Grande, M. herrén de Manuel Castellanos, P. Federico Serantes y N. calle.		147	26 centiáreas: linderos extraoficiales S. y M. Cayetano Ro- driguez, P. y N. otra de Victor Pérez	220	*
96	Grande: linda derecha herren de Dionisio Núñez izaniardo			negas, de segunda clase: lindero oficial el prado y extraofi- ciales S. y M. Vicente López Alonso, P. y N. otra de Ma- nuel Rodríguez	600	
2	frontera de Leiva, espalda frontera de Dionisio Núñez y frontera la calle D. Nicolás Alonso Prado.—Una tierra en Valdeniebla, de dos	450	148	D. Leandro González.—Una tierra en prado Maroto, de tres fanegas, de segunda clase, equivalentes á una hectárea, 34 áreas y 16 centiáreas: linderos extraoficiales S. y M. el		
	fanegas, de segunda clase, equivalentes à 89 áreas y 44 cen- tiáreas: lindero oficial otra de Ventura Mora y extraoficia- les S. y M. otra de Casiano Calvino, P. y N. otra de Eulogio		153	mismo Leandro, P. y N. viña de Víctor Pérez D. Tomás García de Jus'o.—Una viña en Fuente Pila, de tres fanegas, de tercera clase, equivalentes a una hectarea, 34	540	
6	Vaquero D. Julian A'onso Rodriguez.—Una tierra puesta de viña en el sitio de Venta vieja, de dos fanegas, equivalentes a 89 areas	600	157	áreas y 16 centiáreas: lindero oficial S. y. M. viña de Victor Pérez, P. y. N. el arroyo de la fuente	940	
1	y 44 centiáreas: linderos extraoficiales S. y M. otra de Ignacio Alonso D. Eulogio Alonso.— Una tierra de una fanega y dos celemines, en prado Maroto, de tercera clase: linda S. Julián Sánchez,	600		en Cornatilla, de 10 f-negas, de primera clase, equivalentes á cuatro hectáreas, 87 áreas y 16 centiáreas: linderos ofi- ciales S. Fernando Povedano, M. y N. camino de Navalcar-		
3	M. tierra de la Escuela, P. la misma y N. Ignacio Alonso D. Tomás Arroyo.—Una viña en el camino de Madrid, de cuatro celemines, equivalentes á 14 áreas y 94 centiáreas:	120	164	nero y P. Catalina García	5.200	
7	lindero eficial dicho camino y extraoficiales S. y M. el mismo camino, P. y N. otra de Francisco Rodríguez	160		áreas y 76 centiáreas: lindero oficial otra de Manuel Romo y extraoficiales S. y M. otra de Nicolás Moya, P. y N. Ma- nuel Sánchez	1.260	
	gas y seis celemines en casa de Monroy, equivalentes á dos hectáreas, 90 áreas y 68 centiáreas: linda S. y M. otra de Eusebio López de Angel, P. y N. con otra de Mariano Gon-		165	D. Ventura González — Una viña en Cornatilla, de tres fane- gas, de segunda y primera clase, equivalentes á una hec tárea. 44 áreas y 16 centiáreas: lindero oficial otra de Fran-		
7	zález	250	166	eisco Navarro y extraoficiales S. camino de Navalcarnero, M. otra de Manuel Vega, P. y N. otra de Casimiro Povedano. D. Juan García Fernández.—Una tierra de viña en Fuente Pi- la, de dos fanegas, de segunda clase, equivalentes á una hectárea, 44 áreas y 16 centiáreas: linderos extraoficiales		
3	viña de Rufino Jordán D. Hitario Vaquero González.—Una viña en Valdeniebla, de una fanega, de segunda clase, equivalente á 44 áreas y 72	16	167	S. y M. tierra de Dienisio Moya, P. y N. otra de Doroteo Ramos	420	
ı	centiareas: linda S. y M. Gregorio Rodríguez, P. Vicente Pinila y N. el camino D. Eusebio Bausa.—Una tierra en Cornatilla, de una fanega,	340		una fanega, de segunda clase, equivalente á 44 áreas y 72 centiáreas: lindero oficial otra de Gabriel Calvino y extra- oficiales S y M. otra de Casiano Calvino, P. y N. otra de	3 1	
5	de primera clase, y un pie de olivo: linderos extraoficiales el mismo D. Angel, P. y N. Juan Antonio Povedano D. Facundo Castellanos.—Una viña en Fuente Pila, de una fanega y seis celemines, equivalentes á una hectárea, 34 áreas	320	168	Melitón Herradón	5 4	
1	y 16 centiáreas: lindero cficial otra de Bernardo Pérez, P. y N. otra de Victor Pérez		173	ral, P. la fuente y N. el prado	120	
	negas, de tercera clase, equivalentes á cuatro hectáreas, 36 áreas y 10 centiáreas; linderos extraoficiales S. y M. otra	4.01 5 P		segunda clase y media de tercera, equivalentes á una hec- tárea, 34 áreas y 16 centiáreas: lindero oficial otra de José Hernández y extraoficiales S. y M. otra de José Calvino,		
4	D. Carlos Castellaros.— Una tierra en Valdeyeso, de una fa- nega, de tercera clase: linderos extraoficiales S. y M. Es-	21.	174	P. y N. el mismo	100	
17	tebán Sánchez, P. y N. otra de Justo Sánchez D. Casimiro Dorado. — Una viña en Venta vieja, de siete fanegas, de primera clase, equivalentes á tres hectáreas, 15 áreas y cuatro centiáreas: lindero oficial el barranco y ex-		175	oficiales S. y M. el mismo, P. y N. otra de Casiano Calvino. D. Elias de las Heras.—Una tierra en Venta vieja, de siete fa negas, de tercera clase: lindero oficial otra de la Escuela y	700	
18	traoficiales S. y M. ctra de Victor Pérez, P. y N. Cándide Rodriguez D. Nicolás Dávila.—Una tierra en las Aguas, de fanega y	5.100	176	extraoficial S. y M. tierra de Francisco Rodríguez, P. y N. otra de Manuel Rodríguez	1.400	
	media, de primera clase, equivalente à 67 áreas y 87 centiáreas: linderos extraoficiales S. y M. otra de Gregorio Rodríguez y N. otra de Roque Sánchez	540		de una fanega, de primera clase, equivalente à 44 area 72 centiareas: linderos extraoficiales S. y M. otra de Ange Repiso, P. y N. otra de Bernardo García	300	
20	D. Remón Fernández Rodriguez.—Una tierra que fué viña en Valquegijoso, de una fanega, de segunda clase, equiva lente á 44 áreas y 72 centiáreas: lindero oficial Vicente He rradón y extraoficiales S. y M. otra de Antonio Jiménez		180	D. José Hernández Mora — Una tierra en Valquejigoso, de tres fanegas, y una viña, de tercera clase, equivalentes a una kectarea, 34 áreas y 16 centiáreas: linda P. heredero de Policarpo Moreno, M. José Luengo, P. Isabel López y	á. S	
21	P. y N. Feliciano Pascual	. 440 e 2	184	N. Juan Alonso. Doña Antonia Ipola (herederos). — Una tierra en la cabecero de la viña, de una fanega, de tercera clase, equivalente de la viña, de una fanega, de tercera clase, equivalente de la viña, de una fanega de tercera clase, equivalente de la viña, de una fanega de Victor Pérez, P. y N. otra de	400 a á	
23	Alejandro Romo	720	190	Manuel Rodriguez	. 100	
34	áreas y 60 centiáreas: linderos extraoficiales S. y M. otra d Reque Sánchez, P. y N. otra de Gregorio López Doña Felipa Jiménez Carnicero.— Una viña en Valdeniebla	2.140	192	y 98 centiáreas: linderosextracficiales S. y M. tierra de To masa Calvino, P. y N. otra de Francisco Vaquero D. Angel López de Antonio.—Una tierra de una cuartilla	400	
	de dos fanegas, de primera clase, equivalentes a 89 areas 44 centiáreas: lindero oficial otra de Manuel García y ex tracficiales S. y M. otra de Melitón Herradón, P. y N. otr	y a-	- 1	en el olivar del Angel, con seis olivos, equivalente à 1 áreas y 18 centiareas: linderos extraoficiales S. y M. otr de José Lépez de Antonio, P. y N. otra de Manuel Lépez.	120	
141	de Gabriel Calvino	. 860	195	D. Francisco López de Bernardo. — Una viña en el Horcajo de dos fanegas, de segunda clase, equivalentes á 89 áres		

de de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cénts.	NUMERO de orden		VALORACIÓN Pesetas Cénte		
	y 44 centiáreas: lindero oficial tierra del mismo, extra-		288	D. Eugenio Pérez.—Una viña en el camino de Madrid, de			
196	oficiales S. y M. dichas tierras, P. y N. tierras de Pablo Moya Doña Paula López.—Una tierra en el pago de las Huertas,	860	100	una fanega, de primera clase, equivalente á 44 áreas y 72 centiáreas: lindero cficial el camino y extraoficiales S. y M. otra de Victor Pérez, P. y N. otra de Cipriano Pé-			
	de dos fanegas, de segunda clase, equivalentes á 89 áreas y 72 centiáreas: linderos extraoficiales S. y M. otra de Ca- yetano Rodríguez, P. y N. otra de Manuel López	100	289	D. Faustino Pérez.—Una tierra en Venta vieja, de una fane- ga y seis celemines, de tercera clase, equivalentes à 67 ár as	720		
198	D. Francisco López.—Una viña en casa de Monroy, de tres fanegas, de tercera clase, equivalentes á una hectárea, 44 áreas y 16 centiáreas: linderos extraoficiales S. y M. el		290	y 68 centiáreas: lindero oficial la Cañada y extraoficiales S. y M. tierra de Victor Pérez, P. y N. la Cañada D. Manuel Povedano. — Una viña en Cornatilla, de cinco fa-	300		
199	camino, P. y N. Francisco López	540		negas, de segunda clase, equivalentes á dos hectáreas, 22 áreas 60 centiáreas: lindero oficial otra de Francisco Povedano y N. otra de Nicolás Navarro	2.180		
206	44 áreas y 16 centiáreas: linderos extraoficiales S. y M. otra de Victor Pérez, P. y N. otra de Pablo Moya D. Julián López.—Una tierra en Fuente Pila, de dos fane-	600	292	D. Victor Pérez.—Una viña en viña Fabiana, de siete fa negas, de tercera clase: lindero oficial otra de Gregorio, P. y N. otra de Ignacio Pérez	700		
	gas, de segunda clase, con dos piés de oliva, equivalentes á 89 áreas y 44 centiáreas: lindero oficial otra de Gregorio López y extraoficiales S. y M. otra de Bernardo Pérez, P. y		304	D. José Ramos Una viña en Valdeniebla, de seis celemines, equivalentes á 22 áreas y 32 centiáreas: linderos extraoficiales S. y M. otra de Ignacio Ramos, P. y N. Manuel			
107	N. otra de José López	440	305	Romo D. Eugenio Rodríguez.—Una tierra en el valle de la Jara, de dos fanegas, de tercera clase, equivalentes à 89 áreas y	1.100		
208	tiáreas: linderos extraoficiales S. y M. el camino, Poniente y N. otra de José López de Gabriel	60	315	44 centiáreas: linderos oficiales otra de Vicente Herradón y extraoficiales S. y M. el mismo, P. y N. Manuel Romo D. Cándido Rodríguez (herederos).—Una tierra en vega de	200		
	nega y seis celemines, de tercera clase, equivalentes à 66 areas y 88 centiareas: linderos extraoficiales S. y M. tierra de la Escuela, P. y N. tierra de Dionisio Sanchez Garnica.	140	010	Santa Catalina, de cinco fanegas, de primera clase: lindero oficial otra de Manuel Romo y extraoficiales S. y M. Mar celino López, P. y N. el mismo Manuel			
214	Doña Nicolasa López — Una tierra en el Horosjo, de tres fa- negas, de tercera clase, equivalentes á una hectárea, 34 áreas y 16 centiáreas: lindero oficial otra de Manuel Se rantes y extraoficiales S. y M. el mismo Serantes, Po-	140	316	D. Juan Rodríguez Alonso.—Una parte de viña temprana en Venta vieja, de una fanega de segunda clase: linderos ofi ciales la Cañada, M. Vicente López y N. Domingo Ro- dríguez.			
224	niente y N. otra de Eusebio González		321	D. Jorge Recas.—Una viña en Fuente Pila, de dos fanegas y seis celemines, de primera clase, equivalentes à una hectarea, 11 áreas y ocho centiáreas: lindero oficial otra de José Castellanos y extraoficiales S. y M. el mismo José, P. y			
227	López y extraoficiales S. y M. José López de Gabriel, Poniente y N. otra de Serantes	860	331	N. tierra de Pablo Moya	1.820		
280	P. y N. otra de Victor Pérez D. Francisco López Fernández.—Una tierra en prado Maroto, de dos fanegas y seis celemines, de segunda clase: lin-	600	834	oficiales S. y M. tierra de Manuel Rivagorda, P. y N. otra de Matías Herranz	1.800		
344	dero oficial otra de la Escuela y extraoficiales Saliente y M. otra de Elías de las Heras, P. y N las tierras de la Escuela	500	835	negas, de segunda clase, equivalentes á una hectárea, 34 áreas y 16 centiáreas: linda O. camino de Navalcarnero, M. Manuel Rivagorda. P. y N. Casimiro Povedano			
U.S.	Pila, de fanega y media, de segunda clase, equivalentes à 69 àreas y 87 centiáreas: linda S. viña de Manuel Rodríguez, M., P. y N. otra de Dionisio Moya			nes, de primera clase, equivalentes à 22 áreas y 36 centi áreas: linderos extraoficiales S. y M. tierra de Ambrosic Rodríguez, P. y N. otra de Pablo Moya	560		
248	D. Gregorio Martín.—Una tierra en el Horo»jo, de tres fa negas, equivalentes à una hectàrea, 34 áreas y 16 centi- áreas: lindero oficial otra de José López y extraoficiales	8	840	D. Fausto Serrano.—Una viña en Cornatilla de una fauega y tres celemines, con otra tierra de tres celemines, de ca becera, equivalentes á una hectárea, 11 áreas y 80 centi	11 11		
251	S. y M. otra de José López, P. y N. otra de Benito Pérez. D. Victoriano Martín.—Una viña en Valquejigoso, de doi fanegas, de tercera clase, equivalentes 4 67 áreas y oche centiáreas: lindero oficial otra de la Escuela y extraoficia	8	341	áreas: linderooficial viña de Deogracias Santander y extra oficiales S. y M. viña del dicho Deogracias, P. y N. otra de Casimiro Povedano	500		
265	les S. y M. otra de la Escuela, P. y N. otra de Elías de la Heras	300	011	fanegas, de tercera clase, equivalentes à una hectarea 88 àreas y 88 centiàreas: lindero oficial el camino y ex traoficiales S y M. otra de José María San Juan, P. y N			
5-	una fanega, de segunda clase, equivalente á 44 áreas y 72 centiáreas: lindero oficial Melitón Herradón y extra oficiales S. y M. Vicente Herradón, P. y N. otra de Grego		345	otra de Francisco Rivagorda	a		
267	rio Rodríguez		856	Moya, P. y N. otra de Benito Pérez	600		
270	oficiales S. y M. el mismo, P. y N. Genaro López D. Antonio Martín Ballesteros.—Una tierra en el valle de la Jara, de dos fanegas, de segunda clase, equivalentes a	220	250	táreas y 50 centiáreas: lindero oficial otra de Máximo Sánchez y extraoficiales S. y M. el mismo Máximo, P. y N otra de Ignacio Pérez	3.240		
274	89 áreas y 72 centiáreas: lindero oficial otra de Gabrie Calvino y extraoficiales S. y M. el mismo Calvino, P. y N. Vicente Herradón	400	358	Doña María Toledano. — Una tierra en Valquejigoso, de sei fanegas, tres de primera y tres de segunda, equivalentes dos hectáreas, 68 áreas y 32 centiáreas: lindero oficial otre de Manuel Romo y extraoficiales S. y M. Benito Moreno	a a		
	nega, equivalente á 44 áreas y 72 centiáreas: linderos ex traoficiales S. y M. otra de José Prado, P. y N. otra de Ga briel Calvino.		367	P. y N. otra de Policarpo Moreno D. Angel Zurdo Nieto.—Una viña en Valquejigoso, que di vide la línea férrea, de dos fanegas, con 36 olivos y cuatr	4.580		
275	D. Pedro Nieto.—Una tierra en Valdeciervos, de cuatro fa- negas, de tercera clase, equivalentes á una hectárea, 78 áreas y 86 centiáreas: lindero oficial otra de Mariano Ro- dríguez y extraoficial, por los cuatro aires, Baldomero	3	368	de cabecera, ó sea en junto dos hectáreas, 81 áreas y 81 centiáreas: linda por los cuatro aires Vicente Herradón D. Ignacio Alonso.—Una tierra en Valdeniebla, de una fa nega, de segunda clase, equivalente á 44 áreas y 72 centi	1.980		
280	Alonso D. Elías Núñez.—Una viña en Cornatilla, de una fanega equivalente á 44 áreas y 72 centiáreas: linderos extraoficia	400		áreas: lindero oficial otra de Casimiro Calvino, P. otra de Eulogio Vaquero y otra de Gregorio Rodríguez	e		
288	les S. y M. viña de Fernando Povedano y P. y N. otra de Hilario Rodríguez. D. Roque Pérez.—Una tierra en los Quemados, de seis fane- gas, de segunda clase, y tres de tercera, equivalentes é	420	Noviem	basta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localid bre de 1902, á las diez de la mañana, en conformidad á lo d	ispuesto en		
P	dos hectáreas 83 centiáreas: lindero oficial el arroyo y ex- traoficiales S. y M. José María San Juan, P. y N. Hilario Rodríguez.	900	LETIN O	Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el Bo- LETIN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894. En Villamanta á 2 de Noviembre de 1902.—El Agente ejecutivo, José Segura.			
285	D. Bernardo Pérez. — Una viña en el camino de Madrid, de una fanega, de primera clase, equivalente à 44 áreas y 72 centiáreas: lindero oficial elcamino y extraoficiales S. y M. otra de Víctor Pérez, P. y N. ofra de Cipriano Pérez	7	-	Escuela tipográfica del Hospicio.—Fuencarral, 84.	815.—495		